INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL OTROSI MODIFICATORIO No. 7, ADICION No. 4 Y PRORROGA No 3 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNION TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020.

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 celebrado entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, representado por **CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.012 Tunja, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Director Administrativo y Financiero (Encargado) de la Dirección General, nombrado mediante Resolución No1-02184 del 16 de Noviembre de 2022 y con acta de posesión No. 266 de la misma fecha expedida por el Director General del SENA, facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará el **SENA** y por la otra y **CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020** identificada con Nit No. 901.394.433.4, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SENA. (ZONA 3)*", me permito presentar informe a fin de solicitar la modificación del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN ORDENADORA DEL GASTO:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1686713 de 2020
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SENA, ZONA 3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.126.195.675)** incluido IVA, A y S.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020
NIT:	901.394.433-4
LUGAR DE EJECUCIÓN:	REGIONALES: Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/07/2020
FECHA DE INICIO:	1 de agosto de 2020
FECHA DE FINALIZACION:	31 de julio de 2022

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	24 MESES
OTROSÍ - MODIFICACIÓN No 1	Corrección del número de cuenta bancaria del contratista. Aprobado el día 30 de julio de 2020
OTROSÍ - MODIFICACIÓN No 2	Se modificó el aparte *"SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (TRANSITORIO)"* específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido y mantenimientos preventivos. De igual forma en el capítulo de obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 y aclarar que en caso de requerirse para la prestación del servicio de vigilancia electrónica nuevos equipos se dará cumplimiento a los establecido en la Circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020. Aprobado el día 31 de mayo de 2021
OTROSÍ - MODIFICACIÓN No 3	Se modificó el aparte *"SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS* específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido, tarifas y obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos. Aprobado el día 1 de junio de 2021
OTROSÍ - MODIFICACIÓN No 4	Se Adicionó por valor **de DOS MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.070.803.331) MCTE**, incluido IVA. Aclarar que por error involuntario de digitación en el encabezado del Otrosi No 2 quedó registrado como Otrosi No 1, siendo lo correcto que el documento corresponde al Otrosi No 2. De igual forma, aclarar en el Otrosi No. 3 que el Nit correcto de la **UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020** es **901.394.433-4**. Aprobado el día primero (1) de Diciembre de 2021
OTROSÍ - MODIFICACIÓN No 5	**Se adicionó** por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/cte,** incluido IVA. **Se prorrogó:** Por dos (2) meses más, es decir hasta el 30 de septiembre de 2022. Aprobado el Dieciocho (18) de Julio de 2022

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El SENA pagará el servicio de vigilancia humana y medios tecnológicos en una sola factura en pagos sucesivos mensuales, discriminando en la misma cada concepto. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa certificación expedida por el Supervisor Nacional del contrato en donde conste los servicios efectivamente prestados, soportada en el recibo a satisfacción avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. Estas sumas serán canceladas al contratista, de la siguiente manera:
PAGOS SUCESIVOS MENSUALES: En una (1) sola factura mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa certificación de los servicios efectivamente prestados, avalado por cada uno de los supervisores regionales del SENA. Nota 1: Deberá cumplirse con lo establecido dentro del estudio previo y adendas para la realización del pago.
Nota 2: A la factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación del SENA.
Nota 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC.</td></tr>
<tr><td>OTROSI MODIFICATORIO No. 6</td><td>1. Realizar el reajuste de precios al contrato correspondiente a la suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($659.714.771) incluido IVA.

2. Adicionar al valor del contralto la suma de CUATRO MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($4.013.418.776.52) M/cte., esto para atender las necesidades de las sedes que presentan vulnerabilidades en las regionales que conforman la ZONA 3 y que se discriminan así:
<table>
<tr><td>Valor Reajuste SMMLV 2022, faltante del 4.07%</td><td>$659.714.771</td></tr>
<tr><td>Adición para continuar con la ejecución del contrato</td><td>$3.353.704.006</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DE LA ADICION</td><td>$4.013.418.776.52</td></tr>
</table>
3. Prorrogar: El por dos y medio (2.5) meses más, es decir desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Modificación Aprobada el día veintiocho (28) de septiembre de 2022.</td></tr>
</table>

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS		
No. PÓLIZA	400028064		
CERTIFICADO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	27/07/2020		
FECHA APROBACIÓN	30/07/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	01/08/2020	31/07/2024	$6.625.239.135,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	01/08/2020	31/07/2025	$3.312.619.567,50
Calidad del servicio	01/08/2020	01/02/2023	$6.625.239.135,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS		
No. PÓLIZA	400028065		
CERTIFICADO O No. ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	27/07/2020		
FECHA APROBACIÓN	30/07/2020		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	01/08/2020	31/07/2022	$1.656.309.783,75

- En atención a lo suscrito en los otrosíes No. 1, 2 y 3 NO se efectuó la ampliación de las garantías teniendo en cuenta que no se adicionaron recursos ni se prorrogó el contrato.
- El otro sí No 4, 5 Y 6 se realizó ampliación de garantías por adición al contrato así

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS	
No. PÓLIZA	2701	
CERTIFICADO	6	
FECHA EXPEDICIÓN	07/10/2022	
FECHA APROBACIÓN	30/11/2022	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	01/08/2020	15/12/2024	$6.452.961.779
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	01/08/2020	15/12/2025	$3.226.480.889
Calidad del servicio	01/08/2020	15/12/2022	$6.452.961.779

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	AXA COLPATRIA SEGUROS		
No. PÓLIZA	2337		
CERTIFICADO O No. ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	03/10/2022		
FECHA APROBACIÓN	30/11/2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	01/08/2020	15/12/2022	$1.613.240.445

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que **UNION TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020**, con Nit: 901.394.433-4, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El Supervisor Nacional del contrato, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, observando que el mismo ha cumplido lo pactado dentro de los términos estipulados, tal como se evidencia en el último informe de supervisión que se adjunta como soporte del presente documento.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El ordenador del gasto realizó designación como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 al señor **HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA** desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, según se evidencia en la plataforma del SECOP II con fecha 31 de julio de 2020.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$33.126.195.675,00
Vr. Adiciones (2)	$13.084.222.107
Valor Total (1) + (2)	$46.210.417.782.40
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$43.490.983.206.19
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$43.490.983.206.19
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$2.719.434.576,26

AÑO	MES	DETALLE	VALOR INICIAL	PAGO	ADICIÒN	SALDO CTTO	% EJECUCION CONTRATO
2020	**Julio 2020**	***Vigencia 2020***	**$8.389.111.809,00**				
		Vigencia 2021	**$15.244.214.601,00**				
		Vigencia 2022	**$9.492.869.265,00**				
		Total Vigencias	**$ 33.126.195.675,00**			**$ 33.126.195.675,00**	**0,00%**
2020	Agosto	Pago Factura		$ 1.440.111.878,6100	$ 0,00	$ 31.686.083.796,39	4,35%
	Septiembre	Pago Factura		$ 1.443.999.787,8200	$ 0,00	$ 30.242.084.008,57	8,71%
	Octubre	Pago Factura		$ 1.445.896.917,5700	$ 0,00	$ 28.796.187.091,00	13,07%

	Noviembre	Pago Factura		$ 1.450.676.629,0800	$ 0,00	$ 27.345.510.461,92	17,45%
	Diciembre	Pago Factura		$ 1.450.676.629,0800	-$ 0,07	$ 25.894.833.832,77	21,83%
2021	Enero	Pago Factura		$ 1.489.566.063,4800	$ 0,00	$ 24.405.267.769,29	26,33%
	Febrero	Pago Factura		$ 1.485.491.652,7000	$ 0,00	$ 22.919.776.116,59	30,81%
	Marzo	Pago Factura		$ 1.485.982.159,5100	$ 0,00	$ 21.433.793.957,08	35,30%
	Abril	Pago Factura		$ 1.157.749.966,7700	$ 0,00	$ 20.276.043.990,31	38,79%
	Abril	Pago Factura		$ 328.232.192,3000	$ 0,00	$ 19.947.811.798,01	39,78%
	Mayo	Pago Factura		$ 1.486.411.159,3300	$ 0,00	$ 18.461.400.638,68	44,27%
	Junio	Pago Factura		$ 1.550.195.040,3200	$ 0,00	$ 16.911.205.598,36	48,95%
	Julio	Pago Factura		$ 1.549.315.079,8700	$ 0,00	$ 15.361.890.518,49	53,63%
	Agosto	Pago Factura		$ 1.543.186.656,0200	$ 0,00	$ 13.818.703.862,47	58,28%
	Septiembre	Pago Factura		$ 1.547.126.357,0400	$ 0,00	$ 12.271.577.505,43	62,96%
	Octubre	Pago Factura		$ 1.554.599.526,8100	$ 0,00	$ 10.716.977.978,62	67,65%
	Noviembre	Pago Factura		$ 1.568.695.519,2200	$ 0,00	$ 9.148.282.459,40	72,38%
	Diciembre	Pago Factura		$ 1.575.734.470,1900	$ 2.070.803.331,00	$ 9.643.351.320,21	70,89%
2022	enero	Pago Factura		$ 1.748.772.111,4300	$ 0,00	$ 7.894.579.208,78	76,17%
	febrero	Pago Factura		$ 1.795.118.029,1600	$ 0,00	$ 6.099.461.179,62	81,59%
	marzo	Pago Factura		$ 150.482.055,2100	$ 0,00	$ 5.948.979.124,41	82,04%
	marzo	Pago Factura		$ 1.626.204.807,4800	$ 0,00	$ 4.322.774.316,93	86,95%
	abril	Pago Factura		$ 1.774.576.545,3900	$ 0,00	$ 2.548.197.771,54	92,31%

	mayo	Pago Factura		$ 1.774.576.545,3900	$ 0,00	$ 773.621.226,15	97,66%
	junio	Pago Factura		$ 1.835.171.854,5700	$ 7.000.000.000,00	$ 5.938.449.371,58	82,07%
	julio	Pago Factura		$ 1.884.547.246,0100	$ 0,00	$ 4.053.902.125,57	87,76%
	agosto	Pago Factura		$ 1.819.853.959,9900	$ 0,00	$ 2.234.048.165,58	93,26%
	septiembre	Pago Factura		$ 1.764.016.218,8400	$ 4.013.418.776,52	$ 4.483.450.723,26	86,47%
	octubre	Pago Factura		$ 1.764.016.147,0000	$ 0,00	$ 2.719.434.576,26	91,79%
	noviembre	Pago Factura			$ 0,00	$ 2.719.434.576,26	91,79%
	diciembre	Pago Factura		$ 0,0000	$ 0,00	$ 2.719.434.576,26	91,79%
	TOTAL		$ 46.210.417.782,4	$ 43.490.983.206,19	$ 13.084.222.107	$ 2.719.434.576	

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciando el 1 de agosto de 2020 y terminando el 31 de julio de 2022 y que el pasado Dieciocho (18) de julio de 2022 se prorrogó por dos (2) meses más es decir hasta el 30 de septiembre de 2022.

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
En ejecución	91.79%

III. MODIFICACIONES AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020

ANTECEDENTES:

El SENA, siendo consciente de la necesidad salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y la seguridad de las personas que conforman la comunidad SENA, suscribió el contrato **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020** con **UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020** con el objeto de "*Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA. (Zona 3)*".

OTROSI No. 1

El día treinta (30) de julio de 2020 las partes aprueban la corrección del número de cuenta bancaria del contratista a la cual serán girados los pagos objeto de la ejecución del contrato **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020**, lo anterior teniendo en cuenta que se presentó un error de digitación al momento de inscribir la cuenta en la plataforma SECOP II, los datos correctos son: Banco Davivienda, tipo de cuenta Ahorros, No. De cuenta 001600127425

OTROSI No. 2:

El día veintiséis (26) de Mayo de 2021 el SENA y la UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020, aprobaron en la plataforma SECOP II, modificación 02 al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020**, por medio del cual se modificó en lo concerniente al aparte "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (TRANSITORIO)" específicamente en lo que tiene que ver con el plazo establecido el cual quedará así:

1. Mientras se surte el proceso de contratación para la implementación y funcionamiento del nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 identificada con Nit No. 900.306.514.0 seguirá prestando el servicio de medios tecnológicos que actualmente tiene instalado el contratista **hasta la fecha de finalización del contrato**.

2. De igual forma se aclara que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 **mantendrá las tarifas** de arrendamiento establecidas inicialmente en su propuesta económica.

3. Que los mantenimientos preventivos establecidos inicialmente se suspender a partir de la suscripción del presente Otrosi, quedando como obligación que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 deberá realizar los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos instalados por ellos para garantizar la prestación del servicio de vigilancia electrónica de forma óptima.

II. Modificar en el capítulo de obligaciones del contratista referentes a medios tecnológicos las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 las cuales quedarán de la siguiente forma:

5. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

6. *Realizar bajo su costo el mantenimiento correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato.*

9. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista **por un lapso de tres (3) meses**. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

III. Aclarar que en caso de requerirse para la prestación del servicio de vigilancia electrónica nuevos equipos se dará cumplimiento a los establecido en la Circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 la cual tienen como asunto: *"TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2018", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según la cual, "de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007,* ***cuando los usuarios contratantes requieran servicios o bienes adicionales, éstos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos****…",* por lo que el SENA al necesitar nuevos equipos hará un estudio de precios de marcado para establecer las nuevas tarifas de arrendamiento para los mismos.

IV. Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

V. Las demás condiciones no modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

OTROSI No. 3:

El día primero (1) de Junio de 2021 el SENA y la UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020, aprobaron en la plataforma SECOP II, modificación 03 al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020**, por medio de la cual se ajusta la duración del periodo de transición y obligaciones del contratista referente a los medios tecnológicos del contrato, en los siguientes términos:

1. ***MODIFÍQUESE*** *las especificaciones técnicas del objeto a contratar, en el acápite servicios de medios tecnológicos (transitorio) así:*

(…) Mientras se surte el proceso de contratación para la implementación y funcionamiento del nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 identificada con Nit No. 901.394.433-4 seguirá prestando el servicio de medios tecnológicos ***hasta la fecha de finalización del contrato****.*

La Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 ***mantendrá las tarifas*** *de arrendamiento establecidas inicialmente en su propuesta económica.*

Los mantenimientos preventivos establecidos inicialmente se suspender a partir de la suscripción del presente Otrosi, quedando como obligación que la Unión Temporal UNION SEGURIDAD 2020 deberá realizar los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos instalados por ellos para garantizar la prestación del servicio de vigilancia electrónica de forma óptima.

2. *MODIFÍQUESE las obligaciones Nos. 5, 6 y 9 contenidas en el capítulo de obligaciones del contratista refrentes a medios tecnológicos, las cuales quedarán de la siguiente forma:*

 (…)

5. *Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el Anexo No. 5 denominado: INVENTARIO DE MEDIOS* ***TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.***

6. *Realizar bajo su costo el mantenimiento correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato.*

9. *Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista* ***por un lapso de tres (3) meses****. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).*

OTROSI No. 4:

El día primero (1) de diciembre de 2021 el SENA y la UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020, aprobaron en la plataforma SECOP II, la modificación No. 4 al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020**, en los siguientes términos:

1. Adicionar al valor del contrato No. **CO1.PCCNTR.1686713 de 2020** suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020** identificada con Nit No. 901.394.433-4, la suma **de DOS MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.070.803.331) MCTE**, incluido IVA, para cubrir los costos derivados de la prestación del servicio de vigilancia que se requieren para garantizar la salvaguarda y custodia tanto de la comunidad SENA como de los bienes institucionales que se tienen en cada una de las sedes que conforman la zona 3. Dicha suma se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **1322** de fecha 08 de enero de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA

2. Aclarar que por error involuntario de digitación en el encabezado del Otrosí No 2 quedó registrado como Otrosí No 1, siendo lo correcto que el documento corresponde al Otrosí No 2. De igual forma, aclarar en el otrosí No. 3 que el Nit correcto de la **UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020** es **901.394.433-4**.

3. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías y cargue de las mismas a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación autorizada, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015**.**

4. Con la aprobación de la modificación en la plataforma transaccional SECOP II, las partes declaran que la misma no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

OTROSI No. 5:

El día Dieciocho (18) de julio de 2022 el SENA y la UNION TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020, aprobaron en la plataforma SECOP II, la modificación No. 5 al contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.1686713 DE 2020**, en los siguientes términos:

1. **Adicionar** al valor del contrato No. **CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000)M/cte,** incluido IVA, para cubrir los costos derivados de la prestación del servicio de vigilancia que se requieren para garantizar la salvaguarda y custodia tanto de la comunidad SENA como de los bienes institucionales que se tienen en cada una de las sedes que conforman la zona 3, en atención al número de servicios de vigilancia contratados y facturados, proyectando el valor por el tiempo previsto para la prórroga por dos (2) meses más, dicha suma, se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.1322** de fecha 05 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA

2. **Prorrogar:** El contrato No. **CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020 identificada* con Nit No. 901.394.433-4, por dos (2) meses más, es decir hasta el 30 de septiembre de 2022, que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las regionales y sedes que conforman la zona No. 3.

3. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías y cargue de las mismas a través de la plataforma transaccional del Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento modificatorio en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

4. Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

5. La presente recomendación rige los términos en que se va a desarrollar la modificación contractual. Cuando el contratista acepta la modificación al contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II, acepta los presentes términos.

6. Las demás condiciones no modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

OTROSÍ No. 6

Que el veintiocho (28) de septiembre de 2022.se realizó el Otrosí modificatorio No. 6, Adición No 4 y prorroga No 2 al contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**,** en los siguientes términos:

1. Realizar el reajuste de precios al contrato CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, correspondiente al Cuatro punto Cero Siete por ciento (4.07%) faltante del aumento ordenado por el Gobierno Nacional

mediante Decreto No. 1724 de 2021, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($659.714.771)** incluido IVA**.**

2. **Adicionar** al valor del contrato No. **CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, la suma de **UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020** identificada con Nit No. 901.394.433-4, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS ($3.353.704.006,oo) M/cte**., incluido IVA, para cubrir los costos derivados de la prestación del servicio de vigilancia que se requieren para garantizar la salvaguarda y custodia tanto de la comunidad SENA como de los bienes institucionales que se tienen en cada una de las sedes que conforman la zona 3, en atención a la prórroga por dos y medio meses (2.5) más, dicha suma, se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1322 de fecha 05 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

 Basados en lo anterior, la adición propuesta asciende a la suma de **CUATRO MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($4.013.418.776.52) M/cte**.,., esto para atender las necesidades de las sedes que presentan vulnerabilidades en las regionales que conforman la ZONA 3 y que se discriminan así:

Valor Reajuste SMMLV 2022, faltante del 4.07%	$659.714.771
Adición para continuar con la ejecución del contrato	$3.353.704.006
VALOR TOTAL DE LA ADICION	$4.013.418.776.52

3. **Prorrogar:** El contrato No. **CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, por dos y medio (2.5) meses más, es decir desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022, que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las regionales y sedes que conforman la zona No.3.

4. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías y cargue de las mismas a través de la plataforma transaccional del Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento modificatorio en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

5. Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

6. La presente recomendación rige los términos en que se va a desarrollar la modificación contractual. Cuando el contratista acepta la modificación al contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II, acepta los presentes términos.

7. Las demás condiciones no modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

JUSTIFICACION OTROSÍ No. 7

Teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA requiere continuar con la prestación del servicio de vigilancia a nivel nacional para garantizar la integridad de la comunidad SENA (Aprendices, Funcionarios, Trabajadores Oficiales, Contratistas y visitantes) lo mismo que la salvaguarda de los bienes institucionales hasta el 31 de diciembre de 2022, esto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…", por ende, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles, igualmente intereses patrimoniales, que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

Que al ser una obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de vigilancia, éstas deben garantizar la protección de su patrimonio contra los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

De igual forma, en la licitación pública No. DG-LP-003 de 2020 por la cual se adjudicó el contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020 se estipuló en el numeral 6 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL" como factor de reajuste lo siguiente:

…

"REAJUSTE: En el evento que se requiera, y como mecanismo de reajuste y revisión de precios, el SENA reconocerá el valor del reajuste de las tarifas por incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado, teniendo como fundamento legal que estas tarifas son reguladas anualmente de acuerdo al incremento salarial que Decrete el Gobierno Nacional.

El mencionado porcentaje no se tomará como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.

….

El 15 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional fijó mediante el Decreto 1724 de 2021 el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 en un 10,07%, sin embargo según estimado de la Dirección de Planeación se calculó para el año 2022 el SMMLV con un seis por ciento (6.0%), siendo lo real un aumento del diez punto cero siete por ciento (10.07%), lo cual genera un ajuste de cuatro punto cero siete por ciento (4.07%) esto incide en los recursos destinados para la ejecución del contrato (15 días de diciembre de 2022), por lo cual se hace necesario garantizar los recursos y adicionarlos al contrato.

A partir de lo anterior, se requiere realizar el reajuste de precios al contrato CO1.PCCNTR.1686713 de 2020, conforme al aumento del salario mínimo mensual legal vigente para el 2022 (15 días), por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($42.143.347,80) M/CTE.** incluido IVA**,** que resulta de los siguientes cálculos:

		DICIEMBRE		TOTAL	
ZONA	**15 DIAS DE DICIEMBRE**	**ADICION**	**AJUSTE**	**ADICION**	**AJUSTE**
3	$ 896.666.974,48	$ 854.523.626,68	$ 42.143.347,80	$ 854.523.626,68	$ 42.143.347,80

El reajuste presentado en este documento no se toma como factor de adición conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino como un reajuste o revisión de precios, lo anterior estipulado en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato.

Sobre el ajuste de precios, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, C. P. ENRIQUE GIL BOTERO, Expediente: 0071 01, Radicación interna número: 17.663 de fecha siete (7) de febrero de dos mil diez (2010), manifestó que:

> *"(…) 3.3. (…) los ajustes de precios no constituyen una adición al precio pactado sino que son parte de él. Al pagarlos, la entidad contratante no está cancelando valores superiores a los pactados, sino el precio previamente convenido pero expresado en sumas diferentes que simplemente conservan su dimensión original." (Subrayas fuera de texto)*

De esta forma y ante la necesidad presentada, la Supervisión del Contrato de vigilancia realizó un análisis económico (costo por servicio y cantidad de servicio de vigilancia humana requeridos) para establecer los costos necesarios para cubrir los quince (15) dias más (del periodo del 16 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022) para poder adicionar y prorrogar el mencionado contrato de vigilancia, esto mientras se adjudica el nuevo proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022.

En atención a las anteriores consideraciones, se calcularon los costos del servicio de vigilancia que se generaran por los quince (15) dias de adición y prorroga contemplados, por lo cual se estimó que se requiere adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.16867113 de 2020 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020 identificada con Nit No. 901.394.433-4, en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($896.666.974,48) M/CTE.,** esto para atender las necesidades de las sedes que presentan vulnerabilidades en las regionales que conforman la ZONA 3 y que se discrimina así:

Valor Reajuste SMMLV 2022 (faltante del 4.07%)	$ 42.143.347,80
Adición para continuar con la ejecución del contrato	$ 854.523.626,68
VALOR TOTAL DE LA ADICION	$ 896.666.974,48

La adición que se pretende suscribir se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1322 de fecha 05 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

De igual manera, se aclara que esta adición no sobrepasa el 50% del valor inicial del contrato en términos de salario mínimo mensual legal vigente, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ZONA	VALOR CONTRATO	No de SMMLV Contrato	MAXIMO A ADICIONAR EN No de SMMLV	VALOR ADICION 2021 OTROSI 3	VL SM MLV 2021	VALOR ADICION 2022 OTROSI 4	VL SM MLV 2022	ADICIONES CELEBRADAS EN No SMMLV	VALOR ADICION 2022 OTROSI 5 sept	VL SMMLV SEPT 2022	VL ADICION 2022 OTROSI 6 DIC	VL SM MLV DIC 2022	ADICIONES CELEBRADAS MAS ADICION PROPUESTAS EN No SMMLV	SALDO POR ADICIONAR EN No SMMLV
3	$ 33.126.195.675	37.737,62	18.868,81	$ 2.070.803.331	2.279,30	$ 7.000.000.000	7.000	10.333,53	$ 3.353.704.006	3.353,70	854.523.627	854,52	13.487,53	5.381,3

Que el contratista **UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020**, a través de su representante legal, señor **CARLOS A. VELANDIA D.**, mediante comunicación del 15 de Diciembre de 2022, manifiesta su aceptación de ejecutar la adición y prórroga pretendida dentro del término de ejecución contemplado donde garantiza la prestación de los servicios de vigilancia objeto de la adición del Contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020, manifiesta lo siguiente:

MEGASEGURIDAD | UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
Attn. Dr. Héctor Javier Guevara
Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Dirección General
Ciudad

Referencia: Contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada No. C01.PCCNTR.1686713 de 2020
Asunto: Su solicitud de adición y prorroga – Contrato de vigilancia Zona 3

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos informar que la Unión Temporal está de acuerdo en aceptar la modificación y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del contrato de la referencia.

Atentamente,

Carlos A. Velandia D.
Representante Legal
Unión Temporal Unión Seguridad 2020

c.c. consec.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Entidad debe velar por la integridad de la comunidad SENA (aprendices, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales, visitantes) y por la salvaguarda de los bienes institucionales, sumadas a las consideraciones y justificación previstas, el suscrito Supervisor encuentra necesario y debidamente justificada la necesidad de modificar el contrato (adicionar y prorrogar) en los términos del presente documento, teniendo en cuenta el buen cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Con dicha adición y prórroga se garantiza también una adecuada gestión administrativa en procura de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las regionales, y Centros de Formación que comprenden las sedes y subsedes de la zona No. 3.

Teniendo en cuenta la ejecución que ha venido teniendo el contrato donde se ha observado la buena ejecución de este, llevada a cabo por el contratista, el suscrito Supervisor encuentra necesario y debidamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato en los términos del presente documento.
Con base en lo anteriormente expuesto el suscrito supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR. 16867113 de 2020, suscrito con UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020, identificada con NIT 901.394.433-4, recomienda al Ordenador del gasto:

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Que el Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones en calidad de supervisor del contrato **CO1.PCCNTR. 16867113 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, recomienda al Ordenador del Gasto:

1. Realizar el reajuste de precios al contrato CO1.PCCNTR.16867113 de 2020 suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, conforme al aumento del salario mínimo mensual legal vigente para el 2022 (15 días), por un valor **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($42.143.347,80) M/CTE.** incluido IVA**,**

2. **Adicionar** al valor del contrato No. **CO1.PCCNTR. 16867113 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($896.666.974,48).,** incluido IVA, para cubrir los costos derivados de la prestación del servicio de vigilancia que se requieren para garantizar la salvaguarda y custodia tanto de la comunidad SENA como de los bienes institucionales que se tienen en cada una de las sedes que conforman la zona 3, en atención a la prórroga por quince (15) dias más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, dicha suma se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1322 de fecha 05 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, valores que se discrimina así:

Valor Reajuste SMMLV 2022 (faltante del 4.07%)	$ 42.143.347,80

Adición para continuar con la ejecución del contrato	$ 854.523.626,68
VALOR TOTAL DE LA ADICION	$ 896.666.974,48

3. **Prorrogar:** El contrato No. **CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020** suscrito con la *UNIÓN TEMPORAL UNION SEGURIDAD 2020* identificada con Nit No. 901.394.433-4, por quince (15) dias más, es decir desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las regionales y sedes que conforman la zona No. 3.

4. El contratista se obliga a la ampliación de las garantías y cargue de las mismas a través de la plataforma transaccional del Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento modificatorio en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

5. Con la suscripción del presente documento, las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, declaran que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.

6. La presente recomendación rige los términos en que se va a desarrollar la modificación contractual. Cuando el contratista acepta la modificación al contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II, acepta los presentes términos.

7. Las demás condiciones no modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2022.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.
Cordialmente,

HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.1686713 de 2020

Revisó: Camilo Ricardo Castaño Cruz. Contratista - Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Pedro Barrantes Quintero, Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, Apoyo a la Supervisión
Daniel Rincón Valenzuela, Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones